



Facultad de Psicología
Universidad Complutense de Madrid

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

NATURALEZA Y FINES DEL SERVICIO DE ORIENTACION

1. El Servicio de Orientación está adscrito a la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Este servicio se plantea como un recurso educativo disponible para todas las personas que forman parte de la Facultad de Psicología (estudiantes, docentes y personal de administración y servicios), y cuyo objeto es servir de apoyo en la consolidación de la comunidad de aprendizaje y práctica profesional, a la atención a la diversidad y al desarrollo de la Carrera.
3. Los ejes de actuación que vertebran y definen el Servicio de Orientación son los siguientes:

Eje 1. INFORMACIÓN

- Ofrecer información a los estudiantes de Psicología y Logopedia sobre aspectos académicos, opciones formativas, salidas profesionales, becas, voluntariado y prácticas.
- Proporcionar información sobre recursos para optimizar el desarrollo de la Carrera (adaptación a la vida universitaria e incorporación a la vida laboral).

Eje 2. FORMACIÓN

- Organizar y colaborar en el desarrollo de actividades de formación en función de las necesidades e intereses de la comunidad educativa (talleres, seminarios, conferencias, etc.)

Eje 3. ASESORAMIENTO y ORIENTACIÓN

- Proporcionar asesoramiento y orientación académico-profesional personal.
- Poner en contacto con otros servicios disponibles en la facultad y en la comunidad universitaria que proporcionen una atención más especializada.

Eje 4. COLABORACIÓN y APERTURA

- Contribuir a la creación de una red de recursos disponibles en la facultad para el desarrollo de actuaciones eficaces en la atención y apoyo de estudiantes, PDI y PAS.

- Colaborar con otros recursos y servicios en el desarrollo de actividades encaminadas a “construir” una comunidad de aprendizaje y de práctica docente.
- Participar en foros, encuentros y jornadas de orientación en el contexto universitario.

Eje 5. INVESTIGACIÓN

- Analizar las necesidades de las personas que forman parte de la facultad de Psicología con el fin de proponer y/o desarrollar actuaciones de mejora.
- Estudiar la eficacia del Servicio de Orientación.
- Desarrollar estudios sobre acciones de orientación innovadora encaminadas contribuir a la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en la facultad y a optimizar la calidad del Servicio de Orientación.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

4. El Servicio de Orientación se dotará de los recursos humanos y materiales de la Facultad de Psicología para su adecuado funcionamiento.
5. El organigrama del Servicio de orientación es el siguiente: a) Dirección del Servicio de Orientación; b) Comisión del servicio.

La dirección del Servicio de Orientación

6. El Director/a del Servicio de Orientación es un cargo de carácter unipersonal, que será nombrado, de entre el profesorado de la facultad de Psicología, por el Decano/a de la Facultad de Psicología que llevará la propuesta a la Junta de Facultad para su ratificación.
7. La duración del mandato del Director/a será de cuatro años, pudiendo ser renovado para un nuevo periodo consecutivo de igual duración.
8. El Director/a perderá su condición por renuncia, por extinción del mandato, remoción, por dejar de reunir los requisitos exigidos para su nombramiento.
9. Son funciones del Director/a del Servicio de orientación:
 - a) Ejercer la representación del Servicio de Orientación.

- b) Velar por la consecución y el desarrollo de los fines del servicio.
- c) Dirigir, supervisar y coordinar la actividad orientadora, de asesoramiento, formación e investigación del servicio.
- d) Elaborar el Plan estratégico del Servicio para el período de su mandato.
- e) Elaborar la planificación anual de las actividades del Servicio.
- f) Elaborar la memoria anual de actividades.

10. En caso de ausencia, vacante, o enfermedad del Director/a, podrán asumir temporalmente sus funciones, el Vicedecano/a de Estudiantes.

La comisión del Servicio de Orientación

11. La Comisión estará compuesta por:

- Director/a del Servicio de Orientación.
- Vicedecano/a de Logopedia.
- Vicedecano/a de Estudiantes.
- Vicedecano/a de Relaciones Exteriores.
- 1 representante de la Delegación de Estudiantes.
- 1 representante de los colaboradores del Servicio de Orientación.

12. Las competencias de la comisión son:

- a) Regular el funcionamiento de los servicios prestados por este recurso.
- b) Establecer las directrices generales conducentes a la consecución de los fines del Servicio.
- c) Debatir y elevar propuestas a los órganos universitarios correspondientes en todas aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del Servicio.
- d) Promover y desarrollar colaboraciones entre el Servicio de Orientación y los diferentes recursos, organismos e instituciones que permitan el desarrollo de los fines de este servicio.
- e) Prestar apoyo técnico y resolver las cuestiones que le fueran sometidas por el Director del Servicio.
- f) Asumir un compromiso ética en el desarrollo de la actividad del Servicio de Orientación.
- g) Establecer protocolos y guías de actuación en los distintos ámbitos de intervención del Servicio de Orientación.

Colaboradores y becarios

13. En el Servicio de Orientación participarán los siguientes perfiles:

- a) Becarios de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, regulado por el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, que serán estudiantes de Psicología o Logopedia de la Facultad de Psicología.
- b) Colaboradores-estudiantes de Master en prácticas, graduados o licenciados en Psicología.
- c) Colaboradores honoríficos.

14. En el caso de los becarios de Formación Práctica, la regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000.

15. Los colaboradores-estudiantes de Master podrán desarrollar sus prácticas en el Servicio de Orientación, siempre que la propuesta de prácticas a realizar se ajuste a los ejes de actuación del servicio, y que exista acuerdo para establecer las condiciones de su desarrollo y coordinación entre la dirección del servicio y el coordinador del Master.

16. Los colaboradores honoríficos se registrarán por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2013, por el que se regula la figura de Colaborador Honorífico de la universidad Complutense de Madrid.

17. Estos colaboradores participarán en el desarrollo de las actividades que se ofertan en el Servicio de Orientación:

- Atención personal, presencial, virtual y telefónica, para los estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado de la Facultad de Psicología de la UCM.
- Asesoramiento de los estudiantes y futuros estudiantes en los procesos de elección académica, socialización y desarrollo del plan de carrera y/o profesional.
- Gestión de talleres y cursos formativos: apoyo en la organización, gestión, evaluación y archivo de las actividades formativas organizadas desde el Servicio de Orientación.
- Participación en proyectos de investigación e innovación orientadora desarrollados en el Servicio de Orientación: diseño y administración de

cuestionarios, codificación y grabación de datos, gestión de bases de datos, análisis de datos y apoyo en la elaboración de informes.

- Participación en la difusión de la actividad del Servicio de Orientación: diseño y elaboración de materiales de orientación, participación en la elaboración de comunicaciones y artículos, mantenimiento y actualización de la página web y redes sociales en las que está presente el servicio.

18. Estos colaboradores formarán parte de un plan de formación práctica que incluirá formación en competencias específicas relacionadas con la orientación y el asesoramiento, la atención a la diversidad, diseño y evaluación de programas, y en competencias genéricas relacionadas con el trabajo colaborativo, organización, iniciativa, herramientas informáticas y dinámica de grupos, supervisada directamente por el director/a del Servicio de Orientación.

19. El Servicio de Orientación publicará en su página web esta normativa, el Plan Estratégico y la Memoria Anual de Actividades.